

Asistencia tecnológica en el IEP: Una guía para los equipos del IEP

Los dispositivos y servicios de asistencia tecnológica (AT) apropiados pueden permitir a los estudiantes con discapacidades participar y beneficiarse del plan de estudios de educación general y cumplir con los objetivos del **Programa de Educación Individualizada (IEP)**. Para cada estudiante con un IEP, las regulaciones federales y estatales requieren que el equipo considere la necesidad del estudiante de dispositivos y servicios de asistencia tecnológica.

Los IEP deben indicar claramente la AT necesaria y describir la forma en que se utilizará, además de la asistencia necesaria. Debido a que los dispositivos y servicios de AT pueden adoptar diversas formas y son apropiados para estudiantes con una gran variedad de necesidades académicas y funcionales, los miembros del equipo deben comprender las diversas opciones para considerar e incluir cuidadosamente la AT en el documento del IEP.

¿Cómo se define la AT en IDEA y en las regulaciones de educación especial de Pensilvania?

La ley IDEA de 2004 y los capítulos 14 y 711 de PA definen la AT como dispositivos y servicios. La ley establece claramente que el objetivo de la AT es mejorar *las capacidades funcionales del niño con discapacidad*.

Dispositivo de asistencia tecnológica significa cualquier elemento, pieza de equipo o sistema de producto, ya sea adquirido comercialmente, modificado o personalizado, que se utilice para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un niño con discapacidad. El término no incluye un dispositivo médico implantado quirúrgicamente, ni el reemplazo de dicho dispositivo (34 CFR 300.5). El término dispositivo AT puede referirse a dispositivos o programas informáticos complejos, y también a dispositivos y soluciones sencillas de "tecnología reducida" que pueden estar al alcance de muchos alumnos, pero que el equipo decide que el estudiante con un IEP necesita como parte de una educación pública, gratuita y adecuada (FAPE).

Servicio de asistencia tecnológica significa cualquier servicio que ayude directamente a un niño con una discapacidad en la selección, adquisición o uso de un dispositivo de asistencia tecnológica (34 CFR 300.6). Los servicios de AT pueden incluir:

- Evaluación de las necesidades de AT
- Comprar, alquilar o proporcionar la adquisición de AT
- Seleccionar, diseñar, ajustar, personalizar o adaptar dispositivos de AT
- Coordinar y utilizar otras terapias, intervenciones o servicios con los dispositivos de AT
- Capacitación o asistencia técnica en el uso o funcionamiento de AT para el niño, la familia o los miembros del equipo

Los servicios de asistencia tecnológica son los necesarios para que el estudiante o el equipo IEP puedan utilizar los dispositivos de AT especificados en el IEP.

¿Qué significa considerar a la AT?

La consideración de la AT, en el contexto del desarrollo o la revisión del IEP, pretende ser un proceso de colaboración en el que los miembros del equipo determinan si los dispositivos o servicios de AT son necesarios para que el estudiante acceda al plan de estudios de educación general o cumpla los objetivos del IEP. La consideración puede ser breve o prolongada, y puede requerir que el equipo del IEP incluya (o tenga acceso a) alguien que tenga conocimientos sobre AT o que pueda guiar al equipo en la consideración de la AT en el contexto de lo que saben sobre el estudiante. (*Consulte los recursos para obtener más información sobre la asistencia técnica de AT.*)

¿Qué preguntas puede hacerse el equipo del IEP al considerar la AT?

Los miembros del equipo que están considerando la AT deben examinar la información y las observaciones disponibles sobre el estudiante, y preguntarse si éste puede necesitar asistencia tecnológica:

- para estar en el entorno menos restrictivo (LRE)
- para participar de forma significativa en el plan de estudios general
- para participar en actividades
- para acceder a los materiales educativos/impresos, incluidos los libros de texto
- para acceder a la información auditiva
- para acceder a la comunicación escrita o a la computadora
- para la comunicación aumentativa
- para participar en las evaluaciones estatales y locales

¿Cuáles son los posibles resultados de la consideración de la AT?

- Cuando el equipo acuerda que la AT no es una parte necesaria del IEP para el estudiante, es apropiado que el equipo marque “no” en el documento del IEP.
- Cuando la AT que ya está implementada se considera eficaz o suficiente para el estudiante (como se especifica en el IEP), es apropiado que el equipo marque “sí” en el documento del IEP.
- Cuando se determina que el equipo necesita más información, particularmente si no están seguros de si un estudiante necesita AT, o cómo la AT puede beneficiar al estudiante, es apropiado marcar “sí” y especificar más pasos a seguir en el IEP. El equipo puede decidir obtener una consulta de AT o realizar una evaluación de AT específica. Estos pasos pueden introducir ensayos bien planificados de AT para las tareas curriculares identificadas, incluyendo la recopilación de datos para determinar la eficacia.

En todos los casos en los que el equipo determine que el estudiante necesita AT, marque “sí” en la parte de consideraciones especiales del IEP, la AT debe abordarse en el documento del IEP.

¿Cómo se pueden documentar los dispositivos y servicios de AT en el IEP?

Además de la consideración de factores especiales, descrita anteriormente, los dispositivos y servicios de AT pueden documentarse adecuadamente en el IEP en diversas áreas. Las siguientes secciones del IEP son áreas apropiadas para documentar la AT:

- Consideraciones especiales
- Niveles actuales
- Participación en las evaluaciones estatales y locales
- Servicios de transición
- Objetivos anuales
- Modificaciones del programa e instrucción especialmente diseñada
- Servicios relacionados
- Asistencia para el personal

Independientemente del área del IEP en la que aparezca la AT, el documento del IEP debe indicar claramente la AT que se necesita, describir la forma en que se utilizará y la asistencia necesaria.

¿Debe nombrarse un producto de AT específico en el documento del IEP?

Cuando se describe la AT que necesita el estudiante, es apropiado describir las características en lugar del nombre de la marca, porque la mayoría de los dispositivos y el software tienen varias características, y no todas ellas pueden ser requeridas por el estudiante para tener FAPE. Enumerar las características puede proporcionar una descripción más precisa de lo que necesita el estudiante, y puede ser particularmente útil para proporcionar un respaldo o un reemplazo temporal de la AT en caso de producirse un desperfecto. Sin embargo, también es aceptable nombrar un dispositivo en el IEP, cuando el equipo del IEP determine que es necesario.

¿De quién es la responsabilidad de proporcionar AT a los estudiantes que la necesitan como parte de su IEP?

La agencia educativa local (LEA) es la responsable de proporcionar la AT identificada en el IEP. La ley IDEA establece que "cada organismo público debe garantizar que los dispositivos de asistencia tecnológica o los servicios de asistencia tecnológica, o ambos, tal y como se definen estos términos en §§ 300.5 y 300.6, respectivamente, se pongan a disposición de un niño con discapacidad si se requieren como parte de la educación especial, los servicios relacionados o la asistencia y los servicios complementarios del niño".

Las leyes estatales y federales no exigen que la LEA adquiera la AT necesaria en el IEP. La LEA puede comprar, alquilar o pedir prestada la AT, o utilizar la AT que se adquiere a través del seguro del estudiante. Sin embargo, la LEA no puede exigir a la familia que utilice el seguro o cualquier otra fuente de financiación. En el caso de que no se disponga de financiación alternativa, la LEA sigue siendo responsable de la provisión oportuna de la AT necesaria según lo especificado en el IEP.

Cuando la AT se proporciona a un estudiante a través de una fuente de financiación que no sea la LEA, la LEA sigue siendo responsable de cualquier costo relacionado con la reparación, el mantenimiento o el reemplazo de la AT que se especifica en el IEP.

¿Es responsabilidad de la LEA proporcionar AT para su uso en casa o en otros lugares?

Según cada caso, se requiere el uso de dispositivos de AT comprados por la escuela en el hogar de un niño o en otros lugares si el equipo del IEP del niño determina que el niño necesita acceso a esos dispositivos para recibir FAPE (34 CFR 300.105). Esto puede incluir proporcionar dispositivos o software de AT cuando sean necesarios para las tareas escolares, o para las habilidades funcionales que son necesarias en todos los entornos, como la comunicación mediante un dispositivo de comunicación aumentativa/alternativa (AAC).

¿Qué recursos están disponibles para los equipos del IEP?

Asistencia de PaTTAN e IU:

La asistencia y la capacitación técnica en AT están disponibles por parte de los consultores de asistencia tecnológica a través de las unidades intermedias (IU). La mayoría de las IU tienen procedimientos locales para solicitar asistencia o capacitación técnica; se recomienda que los equipos se comuniquen con la IU para obtener más información. Los consultores de AT de PaTTAN también pueden proporcionar asistencia, en colaboración con el personal de la IU.

www.pattan.net

Préstamo a corto plazo de PaTTAN:

PaTTAN mantiene una biblioteca de préstamo a corto plazo, que ofrece una gran variedad de dispositivos de AT. Estos dispositivos de AT pueden ser prestados por los equipos de la LEA para determinar la idoneidad de un dispositivo de AT o las características particulares del dispositivo, lo que permite al equipo de estudiantes tomar decisiones apropiadas sobre la AT que necesita el estudiante.

<https://www.pattan.net/Short-Term-Loan/>

TechOWL de PA:

TechOWL (Technology for Our Whole Lives) proporciona información sobre la AT a todos los habitantes de Pensilvania que puedan necesitarla. TechOWL también gestiona una colección de préstamos de AT, que puede servir como otra fuente de préstamo de dispositivos de AT.

<https://techowlpa.org/>

Commonwealth of Pennsylvania

Tom Wolf, Gobernador

